



Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr. general
17 de diciembre de 2021
Español
Original: inglés

Comité de Derechos Humanos

Informe sobre el seguimiento de las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos*

1. El Comité, de conformidad con el artículo 40, párrafo 4, del Pacto, puede preparar informes de seguimiento basados en los diversos artículos y disposiciones del Pacto, con objeto de ayudar a los Estados partes a cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes. El presente informe, que comprende el presente documento y cuatro adiciones¹, se ha preparado de conformidad con ese artículo.

2. En las adiciones se resumen la información recibida por la Relatora Especial para el seguimiento de las observaciones finales, las evaluaciones del Comité y las decisiones que este adoptó en su 133^{er} período de sesiones. El estado del seguimiento de las observaciones finales aprobadas por el Comité desde su 105^o período de sesiones, celebrado en julio de 2012, se resume en un cuadro preparado por la secretaría². A continuación se ofrece un resumen de los criterios de evaluación³.

- A Respuesta/medida generalmente satisfactoria:** El Estado parte ha proporcionado pruebas de que se han adoptado medidas importantes para aplicar la recomendación formulada por el Comité.
- B Respuesta/medida parcialmente satisfactoria:** El Estado parte ha dado pasos para aplicar la recomendación, pero sigue siendo necesario presentar más información o adoptar más medidas.
- C Respuesta/medida no satisfactoria:** Se ha recibido una respuesta, pero las medidas adoptadas o la información proporcionada por el Estado parte no son pertinentes o no permiten dar por aplicada la recomendación.
- D Falta de cooperación con el Comité:** No se ha recibido ningún informe de seguimiento tras el envío de uno o varios recordatorios.
- E La información o las medidas adoptadas contravienen la recomendación o indican que se ha rechazado.**

* Aprobado por el Comité en su 133^{er} período de sesiones (11 de octubre a 5 de noviembre de 2021).

¹ [CCPR/C/133/3/Add.1](#), [CCPR/C/133/3/Add.2](#), [CCPR/C/133/3/Add.3](#) y [CCPR/C/133/3/Add.4](#).

² Véase https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2fCCPR%2fUCS%2f133%2f33410&Lang=en.

³ El texto completo de los criterios de evaluación figura en el documento [CCPR/C/161](#), párr. 21.

